

Transparencia electoral en la era digital y riesgos del voto electrónico en Colombia

(Electoral transparency in the digital age and the risks of electronic voting in Colombia)

Andrés Mathrew Longas Méndez¹

Fabian Stevens Longas Mendez

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Año: 2026

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

INDICE

1. Presentación	Pag. 1
2. Indice.....	Pag 2
3. Resumen.....	Pag 3
4. Palabras Claves.....	Pag 4
5. Abstract.....	Pag 4
6. Key Word.....	Pag 5
7. Introducción.....	Pag 5
8. Resultados y Discusión.....	Pag 7
8.1 Transparencia Electoral Como Principio Fundamental Del Proceso Democrático.....	Pag 7
8.2 secreto del voto en su relación directa con la transparencia electoral.....	Pag 11
8.3 viabilidad económica y presupuestaria del voto electrónico en Colombia.....	Pag 14
9. Conclusiones	Pag 18
10. Referencia	Pag 21

RESUMEN

Este estudio evalúa si el Estado colombiano dispone de la infraestructura tecnológica, el respaldo presupuestario y los sistemas de fiscalización necesarios para implementar un modelo de voto electrónico que garantice absoluta transparencia. La investigación examina los desafíos inherentes a esta transición, enfocándose en pilares fundamentales como la publicidad de los actos electorales, la salvaguarda del secreto del voto y la estabilidad financiera del proyecto.

A través de una metodología analítica y hermenéutica, se interpreta el impacto socio-jurídico de esta tecnología frente a los principios del derecho electoral. El hallazgo principal revela que, pese a contar con un sustento normativo desde 2004, la ejecución ha sido inviable debido al desproporcionado impacto fiscal —proyectado en 10,2 billones de pesos para 2026— y a la carencia de blindajes técnicos que neutralicen riesgos de fraude o coacción al elector.

En conclusión, la adopción del voto electrónico en Colombia se considera inoportuna bajo las condiciones actuales. La prioridad institucional debe ser el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la recuperación de la confianza ciudadana y la destinación de recursos hacia necesidades sociales apremiantes. Por tanto, se recomienda

preservar el sistema de votación tradicional hasta que exista un consenso nacional y plenas garantías de transparencia que legitimen el proceso.

Palabras Clave:

Transparencia electoral / Brecha digital / Secreto del voto / Voto electrónico

ABSTRACT

This study assesses whether the Colombian state possesses the technological infrastructure, budgetary support, and oversight systems necessary to implement an electronic voting model that guarantees absolute transparency. The research examines the challenges inherent in this transition, focusing on fundamental pillars such as the publicity of electoral processes, safeguarding the secrecy of the vote, and the project's financial stability.

Through an analytical and hermeneutic methodology, the socio-legal impact of this technology is interpreted in relation to the principles of electoral law. The main finding reveals that, despite having a regulatory framework since 2004, implementation has been unfeasible due to the disproportionate fiscal impact—projected at 10.2 trillion pesos by 2026—and the lack of technical safeguards to neutralize the risks of fraud or voter coercion.

In conclusion, the adoption of electronic voting in Colombia is considered inopportune under the current conditions. The institutional priority must be strengthening legal certainty, restoring public trust, and allocating resources to address pressing social

needs. Therefore, it is recommended that the traditional voting system be preserved until a national consensus and full guarantees of transparency exist to legitimize the process.

Key words:

Electoral transparency / Digital divide / Secrecy of the ballot / Electronic voting

INTRODUCCIÓN

Este artículo se basa en la siguiente pregunta ¿Cuenta Colombia con la infraestructura tecnológica, la capacidad económica y los mecanismos de auditoría ciudadana para garantizar la transparencia necesaria en un proceso electoral mediante el voto electrónico? Por esta razón el presente proyecto de grado se enfocará en analizar como objetivo general los desafíos a los que se expone el sistema electoral colombiano ante la posible implementación del voto electrónico, así como los riesgos a los que se expone el país. Para abordar esta problemática de manera jerarquizada se abordarán los siguientes objetivos específicos: En primer lugar, se examinará la transparencia electoral como principio fundamental del proceso democrático la importancia de esta y porque es un riesgo sumamente alto que se realice un voto electrónico, aun cuando nos encontremos en la era digital. En segundo lugar, se abordará el secreto del voto en su relación directa con la transparencia electoral y como este puede afectar el país y el desafío de mantener este delicado equilibrio con un sistema tan complejo como lo sería el voto electrónico en Colombia. En tercer lugar, se analizará la viabilidad económica y presupuestaria del voto electrónico en Colombia, examinando las razones por las cuales, pese a estar contemplado Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

en el marco normativo desde el 2004, no se ha materializado su implementación. Se evaluará si esta inversión masiva está justificada considerando las necesidades sociales urgentes del país en distintos sectores desde una perspectiva costo-beneficio.

En relación con los objetivos antes planteados la metodología que se tendrá en cuenta en el siguiente artículo es desde una perspectiva analítica examinando los principios y efectos que produce el voto electrónico y hermenéutica para interpretar el alcance socio - jurídico que este sistema conlleva.

Así mismo el marco teórico del presente trabajo se estructura en tres ejes los cuales corresponden a cada uno de los objetivos específicos planteados. Como primer eje, se fundamenta los principios del derecho electoral, en especial el principio de transparencia, el control ciudadano y la legitimidad del proceso electoral con la necesidad de que estos principios constituyen la base normativa desde la cual se evaluará la viabilidad del voto electrónico, En segundo lugar, se sustenta la teoría de garantizar constitucionalmente el voto libre y secreto del mismo; la cual permite analizar la baja tasa de protección a la privacidad del votante en un sistema digitalizado. El último eje se fundamenta el principio de priorización del gasto público. En este se analizarán las deficiencias económicas, presupuestarias y estructurales del Estado para implementar y mantener una infraestructura tecnológica electoral la cual sea segura y esta permita la adopción del voto electrónico. Dichas limitaciones han generado uno de los factores determinantes que han impedido su ejecución, aunque esta se encuentre ya prevista en el marco normativo vigente.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Transparencia Electoral Como Principio Fundamental Del Proceso Democrático:

Se menciona actualmente que la transparencia electoral es un pilar fundamental en la democracia colombiana. esto con el fin de garantizar legitimidad y confianza pública en los procesos electorales. La transparencia electoral como tal asegura que todos los pasos del proceso desde lo inicial que es el registro de cada uno de los candidatos hasta el escrutinio de votos que se realizan esto con el fin de verificar que se evite fraudes y poder promover la rendición de cuentas.

En Colombia, la vigilancia y las indicaciones en procesos electorales se plasman en el marco normativo, legal, Doctrinal y Jurisprudencial son bastantes amplios en donde su regulación se aplica de la siguiente forma:

- Constitución Política de Colombia-Artículo 109:

Indica que el estado será quien concurrirá a la financiación de partidos y de los movimientos políticos que cuenten con personería Jurídica según lo establecido por la ley

- Ley 130 de 1994 - Estatuto Básico de Partidos Políticos:

Ley en la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimiento políticos en donde se indica las normas sobre su financiación y la de las campañas electorales entre otras.

- Ley 1909 de 2018-Estatuto de la Oposición:

Se adopta en el estatuto de la oposición y algunos derechos establecidos a las organizaciones políticas independientes

- Instructivo Didáctico de las Elecciones Territoriales 2019 Consejo

Nacional Electoral y Fondo Nacional de Financiación Política:

El cual dan a conocer los procedimientos y normatividad aplicable a la financiación de las campañas que adelanten las diferentes organizaciones políticas (Partidos y Movimientos Políticos) en pro de garantizar a los colombianos el desarrollo de un debate y elecciones transparentes.

- Resolución Nro. 0227 del 29/01/2021 Consejo Nacional Electoral:

Por medio de la cual se indican los límites, los montos de gastos de las campañas electorales, se establece el monto máximo que cada partido o movimiento político puede invertir en ella y se fija el valor de reposición por voto válido. .

- Sentencia C-1153 de 2005 Corte Constitucional.

Mediante la cual se analiza y declara la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías). Estas normas establecen disposiciones específicas sobre transparencia, topes de gastos y control de recursos.

Por otra parte, en aplicación de las elecciones que se realicen en Colombia La Procuraduría General integra la transparencia en la “Paz Electoral” junto con seguridad e integridad, vigilando el cumplimiento. Otras organizaciones como la Misión de Observación Electoral (MOE) y Transparencia por Colombia exigen escrutinios públicos

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

e informes detallados de financiamiento para poder detectar irregularidades como la compra de votos.

Un claro ejemplo de la vigilancia electoral que se realiza es por parte de la Misión de Observaciones Electoral (MOE 2022) en donde en un informe publicado en 2022 destacan la transparencia y el acceso a la información como condiciones clave en unas elecciones confiables, exigiendo publicidad del censo electoral con más de Trescientos mil (300.000) inscripciones pendientes, en donde el acceso al software de sorteo de jurados y auditorias son una de las claves fundamentales para los sistemas de escrutinio. También aclaran que se debe dar garantías contra la ola de violencia, especialmente la que se observa en las zonas rurales de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) esto con el fin que fuera posible evitar suspensiones o reubicaciones de puestos votación sin la seguridad sugeridas en su momento.

Por otra parte, LA CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA (2025) en el informe “Elecciones y Contrato 2025” indicaron que en si el objetivo y Alcance del informe era poder examinar los aportes que se realizaran por privados realizados a los candidatos que resultaron elegidos en las elecciones legislativas (2022) y también territoriales de (2023), en donde la corporación se basó a los registros en el SECOP entre enero de 2024 y 2025 en donde se hayo lo siguiente:

La corporación indica que hubo una **Relación Directa** en donde en uno de cada cuatro financiadores de las campañas el (24,41%) celebraron contratos con el estado después de las elecciones. Indica también que de los 2.494 financiadores hubo un Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Volumen de Recursos en donde los contratistas aportaron cerca de treinta y seis mil novecientos \$36.900 millones de pesos a las campañas y posteriormente a las elecciones celebraron Diez mil Doscientos Siete Contratos (10.207) por un valor total de \$3,3 Billones de Pesos.

La corporación fue enfática en poder indicar que en el caso del Senado Indican que uno de cada 2 financiadores obtuvo después de elecciones varios contratos y en Alcaldías y Cámaras se enfoca los montos contractuales más alto. Aunque los datos presentados indica que las personas naturales representan el 93% de los financiadores contratistas, las personas Jurídicas como Empresas u Organizaciones concentran la gran mayoría de dineros en contratos. (\$2.48 Billones), La Corporación indica de manera enfática y reiterada que las modalidades de contratación a las personas aportantes de las campañas son de baja competencia en donde se dividen en 2 formas.

De primera mano la Contratación directa representa el 65% del total de contratos y el 57% del monto adjudicado y en donde se indica que la Falta de Licitación los procesos competitivos como la licitación pública tiene una participación marginal. lo que limitaba el control sobre los posibles favores políticos o intercambios de beneficios entre las Personas Aportantes y los candidatos favorables después de elecciones.

El resultado publicado por la corporación sugiere que los aportes entre privados a menudo dejan de ser un simple ejercicio de participación política para convertirse en una clase de “condición” que facilita las redes de intercambio recíproco entre los

financiadores y los “gobernantes” lo que genera riesgos de conflictos.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Podemos indicar una vez más que mientras no se reformen las modalidades de contratación y se fiscalice con mayor rigor el vínculo entre financiamiento y adjudicación, la contratación pública seguirá siendo el principal mecanismo para **monetizar el apoyo político**, a expensas de la transparencia y el bienestar general.

Cabe resaltar que existen varias líneas de atención que ha querido implementar el gobierno frente a la transparencia electoral en Colombia como es el caso de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), el cual fue creada por el ministerio del Interior colombiano con el fin de poder recibir y de Seguimiento a denuncias sobre delitos e irregularidades en procesos electorales que se presenten en el país. Esto claramente forma parte la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales con más entidades que la integran como la Registraduría Nacional, Consejo Nacional Electoral, Fiscalía, Procuraduría, Policía, Fuerzas Militares, Contraloría, Defensoría del Pueblo y otras como DIAN y Superfinanciera. En donde su objetivo es poder garantizar investigaciones penales, disciplinarias y administrativas para proteger la integridad electoral que se den en las próximas elecciones del país.

secreto del voto en su relación directa con la transparencia electoral:

Resulta pertinente señalar que el secreto del voto y el control ciudadano se encuentran consagrados en la Constitución Política, en su calidad de norma de normas, constituyéndose en pilares fundamentales del proceso democrático. En este sentido, el artículo 258 de la Constitución Política dispone que: *“El voto es un derecho y un deber* Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos”.

Es por esta razón y en virtud de los elementos y principios a los que se refieren en este artículo, Sáenz (2020) indica que resulta relevante mencionar que estos pueden verse afectados toda vez que las posibilidades de vigilar y verificar que los votantes no están siendo coaccionados y que puedan ejercer su voto con plena libertad se ven sustancialmente disminuidas en un entorno digital. En el voto tradicional y presencial, los testigos electorales y jurados de votación pueden detectar señales de presión o coacción mediante la observación directa del comportamiento de los votantes en los puestos de votación; sin embargo, en el voto electrónico es más complejo detectar estas señales las cuales no solo pueden disimularse de manera más efectiva si no que resulta casi imposible determinar si el elector está emitiendo su voto en un ambiente de libertad y tranquilidad o si, por el contrario, está siendo observado y obligado por alguien más a ejecutar el voto.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Asimismo, este principio se vincula directamente con la autenticación de la identidad del votante, proceso que en la votación física se realiza mediante la plena identificación personal y la verificación de la cédula de ciudadanía ante el jurado de votación, quién puede constatar no sólo la correspondencia entre el documento y la persona, sino también detectar posibles irregularidades y de existir alguna tomar las medidas pertinentes en el mismo instante; situación que es más complejo realizar cuando estas votaciones se ejecutan de manera electrónica, . La complejidad de identificar con certeza a una persona cuando estos votos se practican de forma electrónica introduce varios interrogantes fundamentales dentro de ellos los siguientes: ¿Cómo se previenen posibles fraudes en la autenticación digital ¿quién nos garantiza que no van a existir fraudes y que la persona que ejerza el voto lo ejecuta de manera libre sin imposición de terceros? ¿Cuáles son las garantías jurídicas que el sistema de voto electrónico puede ofrecer para asegurar que quien está emitiendo el voto es efectivamente el titular del derecho y no un suplantador? Estas inquietudes han sido objeto de intenso debate académico y técnico durante varios años tanto en Colombia como de manera internacional; Es precisamente por esta razón que en el presente artículo se hace énfasis en que, al tratarse de una situación que no ofrece garantías suficientes de seguridad para la sociedad y que, por el contrario, puede generar múltiples riesgos y vulnerabilidades en lugar de aportar beneficios sustanciales al proceso democrático colombiano la implementación del voto electrónico no resulta pertinente ni conveniente. Bajo esta perspectiva el voto electoral debería seguir siendo de manera tradicional y en papel yendo a la urna.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Por otro lado, desde una perspectiva de derecho comparado, resulta relevante mencionar que las preocupaciones relacionadas con la seguridad, la autenticación confiable y la protección de la integridad del proceso electoral no son exclusivas de Colombia, sino que han sido determinantes en las decisiones adoptadas por otros países que, tras evaluar los riesgos inherentes al voto electrónico, optaron por mantener o retornar al sistema de votación tradicional en papel. En este contexto, la experiencia de Estados como Irlanda, Paraguay, los Países Bajos y Alemania, que implementaron el voto electrónico antes de 2019 y posteriormente se retractaron de su uso, evidencia que, pese a las expectativas de modernización y eficiencia, dichos sistemas generaron serias dudas en torno a la seguridad, la transparencia y la verificabilidad del sufragio, convirtiéndose estas experiencias internacionales en un referente relevante para Colombia al advertir sobre los riesgos de adoptar mecanismos electrónicos de votación sin contar con una infraestructura tecnológica robusta y garantías normativas suficientes.

viabilidad económica y presupuestaria del voto electrónico en Colombia

Un aspecto fundamental en el debate sobre el voto electrónico en Colombia es su viabilidad económica y presupuestaria, la cual ha sido objeto de debate permanente y ha impedido su implementación efectiva, aunque el mecanismo cuenta con respaldo normativo desde hace más de dos décadas. Muestra de ello es la Ley 892 de 2004 donde se establece: “*Artículo 1º. Establézcase el mecanismo electrónico de votación e inscripción para los ciudadanos colombianos.*” y el “*Artículo 3º. La implementación del nuevo mecanismo se realizará antes de cinco años, sin embargo, la Organización*

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Electoral deberá, en un plazo no mayor de seis meses, dar inicio a los planes piloto de votación con el nuevo sistema." no se cumplió en los plazos señalados por dos motivos concretos.

Padron F, (2018) Entre las barreras que han impedido la implementación efectiva del voto electrónico en Colombia, el presente artículo centra su atención en la primera y más determinante de ellas: el elevado costo presupuestal. Esta no es una limitación reciente sino una barrera de carácter estructural que fue identificada desde los primeros análisis de viabilidad y que ha sido precisamente el factor financiero el que ha impedido que esta estructura de votaciones electrónicas se lleve a cabo.

A pesar de este evidente fracaso, se optó por insistir en el mismo mecanismo con la Ley 1475 de 2011, cuyo objetivo en relación con este proyecto se encuentra en el artículo 39 el cual estableció nuevamente plazos para su implementación, fijando como límite máximo las elecciones al Congreso de 2014, sin prever los mecanismos financieros concretos que permitieran su cumplimiento, situación que ya se había vivido en el 2004.

Ante esta situación, la Corte Constitucional se pronunció mediante la Sentencia C-490 de 2011, aclarando que la Constitución no impone un modelo específico de votación por el contrario este abre la puerta al uso de medios electrónicos siempre que estos ofrezcan mayores garantías. Sin embargo, dicho pronunciamiento no fue suficiente para que el Gobierno asignara los recursos necesarios, y el plazo de 2014 llegó y venció sin que el voto electrónico se materializara en ningún proceso electoral. Es así como si bien

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

la corte se pronunció directamente respecto a las garantías que un sistema electoral pueda brindar consideramos pertinente señalar que el voto electrónico no es la mejor viabilidad para poder controlar y gestionar estas garantías fundamentales.

Durante los siguientes años después del 2014 a la fecha el problema económico continuó siendo la barrera principal, en el año 2018 el portal de noticias el portafolio menciona que la Registraduría Nacional invirtió aproximadamente 2 billones de pesos en las elecciones realizadas, sin embargo si se llevara a cabo respecto a votaciones electrónicas el valor hubiera aumentado significativamente pues la inversión estaría por encima de los 500 millones de dólares inicialmente y con el tiempo los costos se reducen; sin embargo es una cifra a la cual no nos podemos arriesgar sin garantías reales; Esta realidad persiste hasta hoy en 2026. La senadora Paloma Valencia advirtió durante el debate del Código Electoral que el voto electrónico mixto implicaría un costo aproximado de 10.2 billones de pesos según el impacto fiscal estimado por el propio Ministerio de Hacienda, señalando ella que "no podemos destinar 10,2 billones de pesos en máquinas de votación cuando tenemos tantas necesidades sociales en el país". Esta cifra demuestra que tras más de veinte años el problema financiero sigue sin resolverse, y que una inversión de esa dimensión resulta difícilmente justificable cuando no existe ninguna certeza de que el voto electrónico cumpla con los estándares mínimos que el derecho al sufragio exige.

Como si se hablara del voto electrónico de Colombia fuera de un tema nuevo, realmente el deseo de implementar un sistema electrónico en las votaciones viene de muchos años. La MISIÓN DE OBSERVACIONES ELECTORAL - MOE (2014)
Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

caracteriza un Punto importante frente al Rol de los Observadores Electorales y las Recomendaciones para la Participación en donde indicaron que el buen uso tecnológico es que los observadores deben realmente formarse en tecnologías antes del uso y para poder participar en los debates sobre la conveniencia y el marco legal para poder garantizar la transparencia en elecciones y los principios democráticos. Cabe resaltar que la jornada electoral los observadores deben ser quienes supervisen, den la apertura, seguridad y procedimiento de votación y por último la cadena de custodia de las máquinas y registros que deben ser impresos es vital para las reclamaciones y auditorias legalmente validas. Esto claramente con un estricto cumplimiento de seguridad y garantías a los observadores en caso de que pueda ser una realidad en elecciones a futuras que se realicen en la nación colombiana.

Como se sabe las elecciones del 2026 se vino con una gran auge en donde la transformación digital puede ser sorprendente, más sin embargo Colombia aún no ha podido implementar el voto electrónico en donde las autoridades electorales indican que la transcendencia electrónica se centra realmente en la credibilidad de los resultados que pueda surgir de las mismas. (El País 2026) El registrador nacional del Estado Civil, Hernán Penagos, reiteró en el programa El Debate, de la revista *SEMANA*, que un cambio de esta magnitud no puede adoptarse sin un sólido respaldo político y social. Señaló además que, aunque no se opone al voto electrónico, su eventual implementación requeriría un consenso nacional amplio debido a las dudas que podría suscitar. *“No es que yo no sea partidario del voto electrónico, pero el día que Colombia se anime a ese*

sistema tiene que haber un consenso nacional muy grande, porque genera dudas”, dijo.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington,

andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado,pregrado,Derecho,Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

además, es claro mencionar que el registrador Penagos indica que el país debe priorizar la Seguridad Jurídica y la fe pública sobre las innovaciones tecnológicas, pero manteniendo el sistema manual hasta que el país existan plenas garantías de auditorías y confianza para todos los sectores tanto políticos como de vigilancia

CONCLUSIONES

La transparencia electoral en Colombia se fundamenta en un robusto marco legal y constitucional que busca garantizar la legitimidad democrática y prevenir el fraude. Sin embargo, la efectividad de este sistema se ve constantemente desafiada por la violencia en zonas rurales, la falta de publicidad en el censo electoral y la necesidad de auditorías técnicas al software de escrutinio. Instituciones como la MOE y la URIEL son piezas clave en este engranaje, intentando asegurar que el proceso de votación sea un ejercicio libre y transparente, alejado de las presiones de grupos armados o irregularidades administrativas.

Pese a estos esfuerzos, el mayor riesgo para la integridad del sistema radica en la estrecha relación entre la financiación privada de campañas y la contratación pública. El informe de Transparencia por Colombia revela un patrón de "reciprocidad" donde una parte significativa de los aportantes termina recibiendo contratos estatales mediante modalidades de baja competencia, como la contratación directa. Esto sugiere que, mientras no se reformen las leyes de contratación y se fiscalice con rigor el vínculo entre el dinero y el poder, el financiamiento político seguirá siendo utilizado como un mecanismo para monetizar apoyos, afectando la equidad y el bienestar general del país.

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Sin embargo, es necesario mencionar que el análisis del principio del secreto del voto muestra que la implementación del voto electrónico en Colombia comprometería severamente varios pilares constitucionales. Por un lado, los problemas de autenticación digna de la identidad del votante; por otro, el artículo 258 de la Constitución Política dispone que el voto es un derecho que se ejercerá sin coacción y en forma secreta, principios que solo son efectivos en la medida en que dicha autenticación y su ejercicio son controlables directamente por los ciudadanos, como es el caso del voto tradicional en el lugar de operación. Los sistemas de votación electrónica, por otro lado, introducen riesgos adicionales que hacen que sea imposible detectar situaciones en las que se permite la coacción, se autentica o se asegura al votante y se convierte en una cuestión de seguridad nacional e internacional.

Aunque el marco legal para el voto electrónico en Colombia ha existido por más de dos décadas, la efectividad de su implementación en 2026 sigue estancada en un impedimento principalmente financiero estructural dada una estimación de costos escalada a 10.2 billones de pesos. En una economía con tantas otras demandas, no parece haber una justificación clara para priorizar esta barrera presupuestaria. Esta barrera económica también está acompañada por la falta de un consenso nacional y de la falta de garantías técnicas y de seguridad, lo que impide que cualquier sector tenga confianza en el proceso. Por lo tanto, las autoridades electorales han priorizado y seguirán priorizando el sistema manual y la fe pública. Como resultado, la transformación digital de las urnas en

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

Colombia es un proyecto pospuesto que solo tiene lugar si, en el futuro, se llega a un compromiso en el que se combine la viabilidad presupuestaria, la capacidad de auditoría de los observadores y una estabilidad jurídica que no parece estar garantizada en la actualidad.

Y Finalmente La aspiración de implementar el voto electrónico en Colombia se presenta, por lo tanto, como una opción financiera no sólo inviable: con un costo de 10.2 billones de pesos. sino también democráticamente peligrosa. de hecho, en el contexto actual, esta ambición amenaza no sólo con ser financieramente insostenible sino también con principios constitucionales tales como el secreto del voto y la inmediatez de la autenticación ciudadana. Es, de hecho, contraproducente y críticamente alarmante que los interlocutores ya estén contemplando una perspectiva de urnas digitales sin, de hecho, haber solucionado los problemas del sistema electoral manual: además de la reciprocidad que se encuentra en materia de corrupción asociada al escandaloso financiamiento de campañas y a los contratos estatales aún inescrutables en esencia, el proceso escrutador en la práctica ha sido, más allá de testimonios positivos, poco transparentes al ojo popular. Por lo tanto, mientras el consenso nacional no garantice auditorías técnicas inexpugnables y una reforma sustantiva que separe el dinero privado del ejercicio del poder, debe prevalecer el sistema manual, la fe pública y la certeza no pueden llevarse por delante una modernización insostenible que, en lugar de traer confianza popular, quizás una nueva faceta de corrupción y ocultismo.

REFERENCIAS

-Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículo 109)

-Ley 130 de 1994. (1994, 23 de marzo). Congreso de la República. Diario oficial No 41280

https://www.google.com/url?q=http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html%23109&sa=D&source=docs&ust=1771977548164897&usg=AOvVaw2NNddH_8DYF0sqS4mVvZIS

-Ley 1909 de 2018. (2018, 09 de Julio). Congreso de la República. Diario oficial No 50649

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1909_2018.html

-Consejo Nacional Electoral. (2019). Informe sobre el Acerca del Fondo Nacional de Financiación Política

-Resolución No. 0227 de 2021. (2018, 29 de enero) El Consejo Nacional Electoral

-Sentencia C-1153/05. (2005, 11 de noviembre). Corte Constitucional (Marco Monroy, M.P)

-MOE (2022) Transparencia y Garantías son el reto de las Autoridades electorales en la recta final

<https://moe.org.co/transparencia-y-garantias-son-el-reto-de-las-autoridades-electorales-en-la-recta-final-moe/>

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias políticas y jurídicas, corporación universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

-Corporación Transparencia Por Colombia (2025) Tercer Informe de Elecciones y Contratos

<https://transparenciacolombia.org.co/tercer-informe-elecciones-y-contratos/>

-Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL)

<https://www.mininterior.gov.co/unidad-de-recepcion-inmediata-para-la-transparencia-electoral/>

-Constitución Política de Colombia de 1991 (Artículo 258)

-Sáenz P, (2020). (2020,30 de septiembre) Voto electrónico en Colombia, Mas riesgos que Ventaja. Fundación Karisma

-Ormaje L, (2019). (2019,10 de mayo) Voto electrónico: ¿Qué países lo utilizan, ¿dónde ha fallado y por qué? news24

-Ley 892 de 2004. (2004, 07 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No 45602

-Padron F, (2018). (2018,04 de abril) *E-voting* en Colombia: avances y desafíos en la implementación. Scielo.org

-Ley 1475 de 2011. (2011, 14 de Julio). Congreso de la República. Diario oficial No 48130

-Sentencia C-490/11. (2011, 23 de junio). Corte Constitucional Luis Vargas, M.P)

-Méndez, P. (2018, Septiembre 19), ¿Qué ahorro generaría la implementación del voto electrónico?, Portafolio

Andres Mathew Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, andres.longas.7604@miremington.edu.co Fabian Stevens Longas Mendez, Estudiante egresado no graduado, pregrado, Derecho, Facultad de ciencias politicas y juridicas, corporacion universitaria remington, fabian.longas.7605@miremington.edu.co

-Arboleda, A. (2023, Junio 22), Registrador Vega ganará más poder burocrático con el nuevo Código Electoral, El Colombiano

-MOE (2022) *Implementación del Voto Electrónico en Colombia*

<https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/06/Libro-Implementaci%C3%B3n-del-Voto-electr%C3%B3nico-en-Colombia.pdf>

-Becerra, A. (2026, Febrero 16), Elecciones 2026: ¿por qué no hay voto electrónico en Colombia?, El País